

240800388006139533

OFICIO

Mercedes, 6 de Agosto de 2019.-

A la Sra. Jefa del

Registro Gral. de Subastas Judiciales de la SCJBA

Sección Mercedes

Dra. Laura Virginia ARENAS PERAZZO

laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados "*FLYNN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO*", Expte N°: 77612 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo de la Dra. Bárbara B. Fernández del Tejo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Punte del Dpto. Judicial Mercedes, a fin de hacerle saber que se ha dictado auto de **subasta electrónica**.

Se adjuntan en **archivo PDF** las resoluciones pertinentes.

Asimismo se hace saber que el **Perito Martillero** interviniente es **MARIO NICOLAS DENZA D.N.I. 31.867.611** con domicilio procesal constituido en la calle 24 N° 705, local 1 de Mercedes (B) y electrónico 23318676119cma.notificaciones, teléfono 02324-15467826, habiendo el mismo aceptado el cargo el día 7/8/2018.

Saludo a Ud. atte.

RESOLUCION ADJUNTADA CON OFICIO DE FECHA 6/8/19

257800388004935959

N° Reg. Interlocutorio:

N° folio Interlocutorio:.....

FLYN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO

Nro:77612

J8

///cedes, 08 de Marzo de 2017.

Al punto 1: Téngase presente (fs. 197).

Al punto 2: AUTOS Y VISTOS:

Atento la naturaleza de los presentes actuados; **revóquese por contrario imperio la providencia dictada a fs. 202** (arts. 34, 36, 166 inc. 1, 238, 240, 540 y ccdds. del CPCC).

Consecuentemente, en mérito al estado de autos (ver fs. 12, 88 y sgtes.) y lo establecido por los arts. 558, 559 y cccts. del CPCC; decretase la **venta en pública subasta** del automotor secuestrado en autos según diligencia de fs. 15/16, sin base y al contado por intermedio del Martillero que resulte designado por la Excma. Cámara Dptal. para lo cuál se libraré la órden del caso por Secretaría, debiendo éste aceptar el cargo ante la Actuaría, fijando fecha y hora de subasta. Autorízase a a percibir de quién resulte comprador la comisión del 8% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales (art. 54 apdo. IV de la Ley 10.973).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "Actualidad de Mercedes" de esta ciudad.

Déjase constancia en los edictos antes ordenados el estado en el que se encuentra el bien, para lo cuál deberá practicarse la pertinente **constatación**, librándose la órden del caso. REGISTRESE.

Al punto 3: A los fines expuestos; facilítense en préstamo las presentes actuaciones por el plazo de 1 (UN) día bajo constancia al momento de su retiro.

Fecho, certifique la Actuaría las fotocopias extraídas.

Bárbara B. Fernández del Tejo
Juez

RESOLUCION ADJUNTADA CON OFICIO DE FECHA 6/8/19

252200388006139199

Nº Reg. Interlocutorio:

Nº folio Interlocutorio:.....

Expte Nº: 77612

FLYNN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO

J8

Mercedes, 13 de Agosto de 2019 . EB

AUTOS Y VISTOS:

En atención al estado de autos (ver fs. 206,213,216) y a las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta (Ac. 3604/12 SCBA y Anexo I y Resol. SCBA 102/14, 1950/15 y 2129/15 y Anexo Recomendaciones, arts. 558, 559, 562 y cccts. del CPCC); déjase establecido que la subasta decretada a fs. 206 respecto del **automotor marca Gol Country 1,6 color blanco, número de serie 9BW22374WTO68591, código de radio 3299**), sin base y al contado- se realizará en la modalidad de **subasta electrónica** al mejor postor de acuerdo a lo estipulado en la normativa citada, haciéndose saber a los interesados que deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas (arts. 274, 278 y cccts. de la LCQ).

A tal efecto:

- **CUENTA BANCARIA:** Procédase a la apertura de una cuenta bancaria en pesos a nombre de autos a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 tercer párrafo Anexo I Ac. 3604/12, Resol. SCBA 2069/12).

- **DIFUSION DE LA SUBASTA:**

a) Publicidad edictal: Cumplido que sea ello, así como el recaudo previsto por el art. 570 del CPCC y la actualización del mandamiento de constatación a cuyo fin se autoriza el libramiento de la orden del caso (ver fs. 206) y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado- de conformidad con lo dispuesto por los arts. 574 y 575 del CPCC; se publicarán los edictos en la forma establecida a fs. 206.

Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismos de difusión de la subasta, la inclusión en la página WEB de la SCBA.

- **PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales de Mercedes (arts. 6 a 20 del Anexo I Ac. 3604/12) como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizando al menos con la antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562 del CPCC, arts. 21 a 24 del Anexo I Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art. 582 CPCC, art. 21 tercer párrafo del Anexo I Ac. 3604/12).

- **DEPÓSITO EN GARANTIA:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, de \$ 4.000 mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta abierta que se abrirá en este expediente y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 cuatro párrafo, 575 del CPCC, arts. 22, 24 del Anexo I Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado- dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos. Previamente se deberá contar en la sede del Juzgado con las respectivas Actas en las que se informe todos aquellos que se acreditaron para participar de la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada y CBU; así como también informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos y se identificará al adjudicatario, al que no se le devolverá el depósito, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que se les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 segundo párrafo del CPCC; art. 39 del Anexo I Ac. 3604/12).

En cuanto a la **exención del depósito en garantía**, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular) la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante de pago del depósito (art. 34 del CPCC y art. 22 del Anexo I Ac. 3604/12).

- **PAGO DE SEÑA Y COMISIÓN:** Difiérase al momento de suscripción del acta de adjudicación. (pto. xiii) y xvi) de la Res. 2129/15 Anexo I, art. 38 del Ac. 3604/12).

- **PAGO DEL SALDO DE PRECIO:** Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el importe del precio que corresponde al contado, en la cuenta judicial que se abrirá en estos autos; si no lo hiciera en esa oportunidad y no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se procederá según lo dispuesto en el art. 585. La suspensión sólo será concedida cuando medien circunstancias totalmente ajenas a la conducta del adquirente y en situaciones que no pudieren ser superadas con la sola indisponibilidad de los fondos. (art. 581 del CPCC., pto. xvi) de la Res. 2129/15 Anexo I Ac. 3604/12).

- **CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA JUDICIAL AUTOMOTOR:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos, fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente-, hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 del Anexo I Ac. 3604/12.

- **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (art. 579 CPCC y art. 36 Anexo I Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional de RGSJ interviniente (Mercedes), deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos-secretos-de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 CPCC, art. 37 Anexo I Ac. 3604/12).

- **IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 1908, 2582 inc. c) y ccchts. del CCCN).

- **POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Anexo I Ac. 3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial Seccional Mercedes, mediante nota electrónica de estilo.

REGISTRESE.

—
Bárbara B. Fernández del Tejo
Juez

Mercedes, 15 de agosto de 2019

OFICIO N° 51527

Señor Juez del
Juzgado Civil y Comercial N° 8
Depto. Judicial Mercedes

AUTOS: FLYNN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO

Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en contestación al oficio librado a este Banco, informando se procedió a realizar la apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de los autos citados precedentemente, a la orden de vuestro digno cargo.

N° de Cuenta: 7106 027 545.307/2

N° de CBU: 01401260 27710654530723

Atentamente.-

Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires
Delegación Tribunales Mercedes

245100388006276706

FLYNN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO
Expte. Nro:77612

Mercedes, 21 de Octubre de 2019. EB

Proveyendo el escrito electrónico presentado por el martillero Denza con fecha 16/10/2019:
Estése a lo proveído a fs. 225 in fine.

Bárbara B. Fernández del Tejo
Juez

OFICIO

Mercedes, 5 de febrero de 2020.

A la Sra. Jefa del

Registro Gral. de Subastas Judiciales de la SCJBA

Sección Mercedes

Dra. Laura Virginia ARENAS PERAZZO

laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados "*FLYNN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO*", Expte N°: 77612 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo de la Dra. Bárbara B. Fernández del Tejo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Punte del Dpto. Judicial Mercedes, a fin de adjuntarle en **archivo PDF** las resoluciones dictadas en relación a la subasta electrónica decretada en autos.

Saludo a Ud. atte.

Agustina Zunino

Auxiliar Letrada

RESOLUCION ADJUNTADA CON OFICIO DE FECHA 5/2/20

241400388006216753

Nº orden resolucion:

Folio resolucion:

FLYNN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO

Expte. N°: 77612

Mercedes, 30 de Septiembre de 2019 .-

Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Martillero Denza con fecha 30/8/2019:

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad con lo solicitado, amplíese el resolutorio de fs. 219/221 y comuníquese al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA, haciéndose saber:

° El porcentaje de la seña será del 10%, conforme lo establecido por el art. 575 1°párr. in fine del CPCC.

° No se permitirá la cesión del acta de adjudicación en la subasta decretada en autos (puntos IV y XVI del Anexo de la Res. 2129/15 SCBA y Anexo I Ac. 3604/12, arts. 34 inc. 5 ap. "a" y "b", 36 y ccs. del CPCC.)

° De conformidad con lo normado por el art. 574 del CPCC, hágase saber que la publicación del edicto dispuesto a fs. 219 y vta., se efectuará por el término de 1 día. Ofíciase. **REGISTRESE.**

Bárbara B. Fernández del Tejo
Juez

RESOLUCION ADJUNTADA CON OFICIO DE FECHA 5/2/20

229800388006423123

Nº Reg. Interlocutorio:
Nº folio Interlocutorio:.....

Expte Nº: 77612
FLYNN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO
J8

Mercedes, 05 de febrero de 2020. AZ

Al oficio electrónico remitido por Laura V. ARENAS PERAZZO el día 26/12/2019:

Ténganse presente las sugerencias del Registro General de Subastas Judiciales Electrónicas de La Plata adjuntas y estése a lo proveído siguientemente.

Sin perjuicio de ello, cúmplase con la comunicación ordenada a fs. 225 conjuntamente con lo dispuesto a continuación.

AUTOS Y VISTOS:

En ampliación de los resolutorios de fs. 206, 219/221 y 225:

- a)** Se ratifica que la subasta decretada en autos se realice **sin base** (conf. art. 558 inc. 1º del CPCC).
- b)** Se fija como **precio de reserva**, la suma de \$80.000 (pesos OCHENTA MIL) (arts. 34, 36, 562 del CPCC)
- c)** Se **aclara** que el depósito en garantía se integra a la seña.

COMUNIQUESE al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial Seccional Mercedes, mediante la nota electrónica de estilo.

REGISTRESE.

Bárbara B. Fernández del Tejo
Juez

245500388006437617

FLYNN RICARDO A.C/GIARFO S.A.S/ S/ EJECUTIVO

Nro:77612

J.8

Mercedes, 13 de Febrero de 2020. YZ

Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Martillero Denza de fecha 11/2/2020:

I) Téngase presente las fechas denunciadas y hágase saber a los interesados.

II) Atento a lo solicitado y a los mismos fines que la designada a fs. 227, fijase audiencia para el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 hs. Notifíquese. (art. 38 de la Acordada 3604).-

Estése a lo dispuesto a fs. 227 in fine.-

Bárbara Fernández del Tejo

Juez